CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°CI-002-2026

CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ITUANGO - SERVITUANGO S.A. E.S.P. NIT. 900.622.585-0 Rep. Legal JUAN GUILLERMO GARCIA CORREA C.C. 70.580173
CONTRATISTA	CONSTRUOCCIDENTE CONSULTORIAS Y CONSTRUCCION ZOMAC S.A.S NIT. 901.804.222-8 Rep. Legal JULIO ENRIQUE CIRO SABOGAL C.C. 3.392.693
OBJETO	INTERVENTORIA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-006-2026 POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN, DESARENACIÓN, ADUCCIÓN Y CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO Y OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA PTAP DEL MUNICIPIO DE ITUANGO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 202500000046623 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 330 DEL 2017 REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (RAS)
VALOR	SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L ($68.417.332)
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, **JUAN GUILLERMO GARCIA CORREA**, identificado con cedula número **70.580173** en su condición de Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ITUANGO S.A. E.S.P**, empresa comercial domiciliada en Ituango, constituida por medio de la Escritura Pública número 101 del 27 de abril de 2013, otorgado en la Notaría Única de Ituango, con **NIT. 900.622.585-0**, por ende, se encuentra facultado para contratar, y a su vez facultado por la Junta Directiva de la misma entidad, y quien para efectos del presente contrato se llamará la entidad **CONTRATANTE** y de la otra parte, el señor **JULIO ENRIQUE CIRO SABOGAL** identificado con cedula de ciudadanía número **3.392.693** en su calidad de representante legal de la firma **CONSTRUOCCIDENTE CONSULTORIAS Y CONSTRUCCION**

ZOMAC S.A.S con **NIT. 901.804.222-8** quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Interventoría bajo las siguientes consideraciones: **1.** Que a los veintiún (21) días del mes de agosto del año 2026 fue suscrito el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS N° CI-006-2026** entre el señor **JAVIER DE JESUS PARIAS POSSO** identificado con cedula de ciudadanía número **70.579.327** en calidad de alcalde Municipal y por lo tanto representante legal del **MUNICIPIO DE ITUANGO** con **NIT 890.982.278-2** y el señor **JUAN GUILLERMO GARCÍA CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía número **70.580.173** en su calidad de representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ITUANGO SERVITUANGO S.A. E.S.P** con **NIT. 900.622.585-0** que tiene como objeto **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN, DESARENACIÓN, ADUCCIÓN Y CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO, Y DE OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA PTAP DEL MUNICIPIO DE ITUANGO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 202500000046623 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 330 DEL 2017 REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (RAS)"** por un valor total que asciende a la suma de **SETECIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M.L ($711.666.131)** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos y el plazo será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026. 2.** Que acorde con el Manual de Contratación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ITUANGO - SERVITUANGO S.A. E.S.P.** se procedió a enviar la **INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACIÓN** que tiene como objeto "**INTERVENTORIA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-006-2026 POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN, DESARENACIÓN, ADUCCIÓN Y CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO Y OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA PTAP DEL MUNICIPIO DE ITUANGO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 202500000046623 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 330 DEL 2017 REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (RAS)"** por un valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L ($68.417.332)** con un plazo de ejecución del contrato que será de **TRES (3) MESES.** En virtud de las anteriores consideraciones se suscribe el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "INTERVENTORIA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-006-2026 POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA**

DE CAPTACIÓN, DESARENACIÓN, ADUCCIÓN Y CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO Y OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA PTAP DEL MUNICIPIO DE ITUANGO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 202500000046623 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 330 DEL 2017 REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (RAS)". CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE: 1. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ITUANGO SERVITUANGO S.A. E.S.P: 1.1. Estructurar y adelantar los procesos de selección del contratista de consultoría, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Este se adelantará conforme al Manual de contratación de Servituango. **1.2.** En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante. **1.3.** Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos derivados del presente contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta supervisión y el total cumplimiento de las especificaciones técnicas. **1.4.** Garantizar el equilibrio económico del contrato. **1.5.** Los dineros entregados por el MUNICIPIO en virtud de la contratación delegada serán depositados por SERVITUANGO en una cuenta independiente de las cuentas de gestión de SERVITUANGO, garantizando que solo se depositen y retiren los recursos relacionados con la ejecución de la consultoría delegada. Los honorarios pactados podrán ser consignados en cuentas diferentes a la cuenta única del contrato interadministrativo, pues son los recursos de propiedad de SERVITUANGO. **1.6.** Efectuar el reembolso a cuentas del MUNICIPIO de los rendimientos financieros que generen los depósitos en la cuenta única del contrato de administración delegada para ejecutar las consultorías. **1.7.** SERVITUANGO requerirá autorización expresa del MUNICIPIO para efectuar los desembolsos desde la cuenta única del contrato interadministrativo. **1.8.** Si al realizar los procesos de selección de contratistas, o como resultado de menores valores resultantes en la liquidación de consultorías pagadas, resulta un menor valor de consultoría contratado y/o ejecutado, SERVITUANGO reintegrará al MUNICIPIO los menores valores de consultoría contratados y/o ejecutados, sin que se afecte el valor total de honorarios pactados en favor de SERVITUANGO. **1.9.** SERVITUANGO se obliga a obtener autorización expresa del MUNICIPIO para cada desembolso con cargo a los recursos entregados por el MUNICIPIO para la ejecución de consultoría. **1.10.** Efectuar las retenciones sobre los pagos a contratistas de consultoría que apliquen para los contratos en el Municipio de Ituango, correspondientes a impuestos municipales, estampillas, fondos, sobretasas y demás retenciones que apliquen, contenidas en el Estatuto Tributario Municipal y Nacional y transferir al Municipio dentro de los diez (10) días siguientes de practicadas las retenciones de impuestos y estampillas municipales; los valores retenidos para el Tesoro Nacional-DIAN se trasferirá dentro de los términos legales establecidos para la presentación y pago de las declaraciones de IVA y Rete fuente. **2. OBLIGACIONES DE SERVITUANGO EN EL DESARROLLO: 2.1.** Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato incluyendo sus respectivos anexos técnicos. **2.2.** Entregar el cronograma estimado de ejecución. **2.3.** Colaborar con el

Municipio de Ituango-Antioquia en cualquier requerimiento que ella haga y que tenga relación con el objeto del contrato. **2.4.** Garantizar la calidad de los procesos contractuales ejecutados, de acuerdo con las condiciones técnicas. **2.5.** Dar a conocer al Municipio de Ituango-Antioquia cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **2.6.** Comunicarle al Municipio de Ituango-Antioquia cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **2.7.** Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Ituango-Antioquia las respectivas actas de avance parcial, plan de inversión de anticipo de contratistas. Estas actas parciales de avance deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del contrato. **3. OBLIGACIONES DE SERVITUANGO SOBRE LA INTERVENTORIA Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Ejecutar el proceso contractual acorde con los estudios, productos y especificaciones técnicas que sean establecidas por el Municipio de Ituango. **4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 4.1.** Ejecutar el contrato con sujeción a las especificaciones técnicas entregadas por el CONTRATANTE, a la legislación aplicable y a las instrucciones del supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto. **4.2.**Contar con el personal profesional idóneo y necesario para el cumplimiento el objeto contractual. **4.3.** Asignar los medios humanos y materiales que su importancia requiera. **4.4.** Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones dentro de los límites establecidos en el contrato. **4.5.** Informar y solicitar autorización al supervisor con respecto a los cambios sustanciales en el curso de la ejecución del contrato. **4.6.** Exigir a los subcontratistas constituir las garantías suficientes y necesarias para amparar la ejecución del presente contrato. **4.7.** Ejecutar todo el objeto contractual de este proceso. **4.8.** Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato. **4.9.** Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realicen los supervisores. **4.10.** Presentar a los supervisores un final en el cual se relacionan las actividades realizadas durante el periodo correspondiente. **4.11.** Presentar al supervisor constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL en los porcentajes correspondientes, su incumplimiento puede generar multas y llegar hasta la caducidad el contrato. **4.12.** Elaborar y tramitar toda la documentación que sea requerida por el Municipio de Ituango. **4.13.** Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y de los fines que con él se pretenden satisfacer, exigidas por el municipio de Ituango-Antioquia o quien está delegue, así como las propias de la legalización de los contratos. **4.14.** Ejecutar en debida forma y respetando los principios de la función administrativa, los recursos objeto del contrato. **4.15.** Realizar las retenciones de contribución de seguridad y estampillas a que haya lugar tanto al contrato y transferirlos al municipio dentro de los diez (10) días siguientes a la realización de la retención. **5. COMPONENTE INTERVENTORIA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-006-2026 POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN, DESARENACIÓN, ADUCCIÓN Y CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO Y OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA PTAP DEL MUNICIPIO DE ITUANGO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL**

MARCO DEL PROYECTO BPIN 202500000046623 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 330 DEL 2017 REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (RAS: 5.1. Realizar la interventoría técnica, administrativa y de calidad a los estudios y diseños, verificando cumplimiento del alcance, cronograma, requerimientos y especificaciones. **5.2.** Revisar y emitir concepto sobre entregables: coherencia técnica, viabilidad constructiva, consistencia de cantidades y presupuesto, definición de frentes, plan de pruebas y completitud del expediente de diseño. **5.3.** Formular observaciones y requerimientos de ajuste; hacer seguimiento hasta lograr la aprobación formal de los productos por parte del MUNICIPIO/EMPRESA. **5.4.** Verificar que el contratista de diseños cuente con el equipo profesional y recursos mínimos exigidos y que mantenga su disponibilidad durante la ejecución. **5.5.** Emitir informes periódicos y final de interventoría; reportar riesgos, alertas, inconsistencias técnicas y desviaciones del cronograma. **6.** Recomendar aprobación o no aprobación de actas de avance/recibo y pagos, con sustento técnico y verificación de soportes. **5.7.** Llevar registro de comunicaciones, reuniones técnicas y decisiones; asegurar trazabilidad documental (versiones, observaciones y cierres). **5.8.** Certificar el cumplimiento del contrato de estudios y diseños para efectos de recibo final y liquidación. **6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA INTERVENTORÍA: 6.1.** Ejercer la interventoría técnica, administrativa, documental y de calidad sobre el contrato de estudios y diseños requeridos para el sistema de captación, desarenación, aducción y conducción del acueducto urbano y optimización, ampliación y rehabilitación de la PTAP del municipio de Ituango, velando por el cumplimiento integral del objeto contratado. **6.2.** Revisar y aprobar, al inicio de la ejecución, el plan de trabajo, cronograma, metodología y programación presentados por el contratista de estudios y diseños, verificando que sean consistentes con el alcance contractual, el plazo establecido y las necesidades del proyecto. **6.3.** Verificar que el contratista de estudios y diseños disponga del personal profesional, técnico y de apoyo exigido, con la idoneidad, experiencia y dedicación requeridas, así como de los equipos, software, instrumentos y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. **6.4.** Hacer seguimiento permanente al cumplimiento del cronograma de ejecución, advirtiendo oportunamente retrasos, desviaciones, cuellos de botella o incumplimientos, y requiriendo la adopción inmediata de medidas correctivas. **6.5.** Verificar en campo y documentalmente que las actividades de diagnóstico, levantamiento de información, visitas técnicas, aforos, inspecciones, reconocimientos y demás labores previas sean desarrolladas de manera completa, suficiente y conforme al objeto contractual. **6.6.** Revisar integralmente los estudios, memorias, cálculos, planos, diseños, especificaciones técnicas, presupuestos, análisis de precios, cantidades, cronogramas, informes y demás productos presentados por el contratista, verificando su coherencia, suficiencia, integridad y correspondencia con las condiciones reales del territorio y del sistema existente. **6.7.** Emitir observaciones, requerimientos, conceptos y recomendaciones técnicas de manera clara, motivada y oportuna sobre cada uno de los productos entregados por el contratista, dejando constancia escrita de las revisiones efectuadas y de los ajustes exigidos. **6.8.** Verificar que los diseños y estudios cumplan con la normativa técnica aplicable vigente, así como con los criterios, parámetros, lineamientos y buenas prácticas de ingeniería exigibles para

proyectos de acueducto y alcantarillado, garantizando su viabilidad técnica y su posibilidad de ejecución. **6.9.** Corroborar la compatibilidad y articulación entre todos los componentes del diseño, evitando inconsistencias entre memorias, planos, especificaciones, cantidades, presupuesto oficial, análisis de costos y cronograma estimado de ejecución. **6.10.** Verificar que el contratista de consultoría y el presupuesto resultante correspondan razonablemente a los diseños formulados, a los análisis técnicos y a las condiciones del terreno, evitando sobreestimaciones, subestimaciones, duplicidades o ítems insuficientemente sustentados. **6.11.** Revisar la constructibilidad y funcionalidad de las soluciones planteadas, validando que los diseños propuestos sean técnica y operativamente ejecutables, sostenibles y acordes con las necesidades del proyecto y de la comunidad beneficiaria. **6.12.** Verificar que los productos contractuales incluyan de manera completa los documentos requeridos para una futura etapa constructiva, tales como planos definitivos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios, el contratista de consultoría, cronograma y demás soportes que resulten necesarios. **6.13.** Identificar, advertir y reportar oportunamente riesgos, inconsistencias, omisiones, deficiencias técnicas o situaciones que puedan afectar la calidad, oportunidad o utilidad de los estudios y diseños, proponiendo acciones de corrección, ajuste o mejora. **6.14.** Convocar, asistir y participar en comités técnicos, reuniones de seguimiento, mesas de trabajo y visitas de verificación con la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ITUANGO SERVITUANGO S.A. E.S.P**, el **MUNICIPIO** y el contratista de estudios y diseños, dejando constancia formal de los compromisos, decisiones y observaciones surgidas. **6.15.** Llevar control y trazabilidad documental permanente del contrato supervisado, organizando y conservando actas, informes, comunicaciones, observaciones, versiones de documentos, respuestas del contratista, registros de reuniones y demás soportes de la interventoría. **6.16.** Presentar informes periódicos de interventoría con la oportunidad y periodicidad que se definan contractualmente, en los que se consigne, como mínimo, el estado de avance, cumplimiento del cronograma, revisión de entregables, observaciones formuladas, riesgos identificados, medidas correctivas y recomendaciones técnicas. **6.17.** Presentar un informe final de interventoría, debidamente consolidado, que contenga la evaluación integral de la ejecución del contrato de estudios y diseños, el análisis de cumplimiento del objeto, la relación de productos revisados, las observaciones subsanadas y el concepto final sobre la calidad y suficiencia de los entregables. **6.18.** Recomendar por escrito la aprobación, no aprobación o aprobación condicionada de los productos entregados, únicamente cuando estos cumplan con los requisitos técnicos, documentales y de calidad exigidos, absteniéndose de avalar productos incompletos, inconsistentes o deficientes. **6.19.** Revisar y conceptuar sobre las actas de avance, actas de recibo, cuentas de cobro y solicitudes de pago presentadas por el contratista de estudios y diseños, verificando previamente el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales y la entrega real de los productos correspondientes. **6.20.** Velar porque no se autoricen pagos sobre productos no ejecutados, no revisados o no aprobados técnicamente, dejando constancia expresa de los soportes verificados para cada recomendación de pago. **6.21.** Apoyar el recibo final del contrato de estudios y diseños, verificando que los productos se entreguen

completos, ajustados, organizados y debidamente suscritos, y que cumplan con las condiciones técnicas y documentales exigidas por la entidad contratante. **6.22.** Certificar, cuando haya lugar, el cumplimiento satisfactorio del contrato de estudios y diseños, únicamente una vez se haya verificado la ejecución íntegra de las obligaciones contractuales y la aprobación formal de la totalidad de los entregables exigidos. **6.23.** Apoyar el proceso de liquidación del contrato objeto de interventoría, suministrando los conceptos, informes, soportes y observaciones que resulten necesarios para establecer el balance final de ejecución. **6.24.** Guardar reserva, confidencialidad y responsabilidad profesional sobre la información técnica, financiera, documental y estratégica conocida con ocasión de la ejecución del contrato, sin perjuicio de los deberes de reporte a la entidad contratante. **6.25**. Responder con diligencia, oportunidad y criterio técnico a los requerimientos que formule la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ITUANGO SERVITUANGO S.A. E.S.P** en relación con el desarrollo del contrato de estudios y diseños y con el alcance de la interventoría contratada. **6.26.** Cumplir las demás actividades que resulten necesarias para garantizar el adecuado control, seguimiento, revisión, validación y recibo de los estudios y diseños, siempre que guarden relación directa con el objeto del contrato de interventoría. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L ($68.417.332)** incluido A.U. y todos los gastos e impuestos acorde con el siguiente presupuesto:

Ítem	Descripción	Perfil profesional	Meses	Dedicación	Factor prestacional	Valor mensual básico	Valor total
A. PERSONAL PROFESIONAL DE INTERVENTORÍA (incluye Carga Prestacional del 17,68%)							
A.1	Director de Interventoría	Ing. Civil / Sanitario	3	55%	1,1768x	$ 9.500.000	$ 11.736.585
A.2	Especialista Hidráulico	Ing. Civil / Sanitario	3	45%	1,1768x	$ 8.500.000	$ 13.601.485
A.3	Especialista Estructural y Geotécnico	Ing. Civil	3	30%	1,1768x	$ 7.500.000	$ 7.942.050
A.4	Profesional Ambiental y Social	Ing. Ambiental / Prof. Social	3	30%	1,1768x	$ 6.500.000	$ 6.353.640
A.5	Profesional de Apoyo / Inspector	Ing. Civil / Tecnólogo	3	55%	1,1768x	$ 4.500.000	$ 8.736.255
						Subtotal A. Personal Profesional	$ 48.270.015
B. COSTOS INDIRECTOS							
B.1	Estudios, software y licencias especializadas de diseño/interventoría	—	1	100%	1,00x	$ 2.000.000	$ 2.000.000
B.2	Transporte, viáticos y desplazamientos a campo (municipio de Ituango)	—	1	100%	1,00x	$ 2.500.000	$ 2.500.000
B.3	Papelería, comunicaciones, copias e insumos varios	—	1	100%	1,00x	$ 1.000.000	$ 1.000.000
						Subtotal B. Costos indirectos	$ 5.500.000
C. IMPREVISTOS							
C.1	Imprevistos	—	1	100%	1,00x	$ 3.723.541	$ 3.723.541
						Subtotal C. Imprevistos	$ 3.723.541

RESUMEN

Concepto	Valor
Subtotal (Valor bruto antes de IVA)	$ 57.493.556
IVA (19%)	$ 10.923.776
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	$ 68.417.332

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE**

ITUANGO - SERVITUANGO S.A. E.S.P., para descontar de los pagos que le corresponda, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de procesos. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ITUANGO - SERVITUANGO S.A. E.S.P**, cancelará el valor del contrato de acuerdo con el traslado de los recursos a administrar otorgados por el Municipio de Ituango - Antioquia. Mediante actas parciales según avance de actividades previa presentación de la factura o cuenta de cobro, debidamente legalizado con todos los soportes que aseguren que el bien o servicio fue recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, con ello se debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales y demás documentos solicitados por el área financiera o por la supervisión contractual. Por otra parte, la última acta de desembolso equivalente al diez (10%) del contrato a ejecutar se cancelará una vez el contratista presente, adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la supervisión designada por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ITUANGO - SERVITUANGO S.A. E.S.P**, todo lo relacionado con la ejecución financiera (cantidades, valores unitarios) y la siguiente información: **1.** El recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados de las actividades desarrolladas por el contratista. **2.** Todos los informes de la consultoría y el informe final, establecidos, incluida la documentación soporte. **3.** Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras. **4.** Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas. **5.** Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos. **6.** El Contratista deberá informar a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ITUANGO - SERVITUANGO S.A. E.S.P.** cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe **SERVITUANGO.** La realización de cada pago del contrato se hará una vez sea autorizado por el municipio y se realizará máximo treinta (30) días después de la presentación de la factura y la verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contratado. Las retenciones y demás gravámenes y costos a retener y/o descontar son los estipulados por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ITUANGO - SERVITUANGO S.A. E.S.P.** y el Municipio de Ituango – Antioquia. **CLAUSULA QUINTA. IMPUESTOS, TASAS Y RETRIBUCIONES: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.**CLAUSULA SÉPTIMA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la

reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la invitación. **CLAUSULA OCTAVA. PENAL PECUARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLAUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará interventoría. **CLAUSULA DECIMA. CAMBIOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, los planos (si aplicare) y especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraren en ambos documentos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los supervisores. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los mayores costos. Cuando el contratista crea conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor previo visto bueno del municipio, si éste no los aprobare el Contratista se ajustará a los planos, actividades y especificaciones originales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause al CONTRATANTE debido a su infracción. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OPORTUNIDAD Y FORMA DE LOS RECLAMOS:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender la interventoría y deberá continuar ejecutándola, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal que presentó para la interventoria en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del

Supervisor. **PARÁGRAFO UNICO:** EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa autorización de la Supervisión o en caso de fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIONES:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El CONTRATANTE, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a EL CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se

entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ITUANGO - SERVITUANGO S.A. E.S.P. NIT. 900.622.585-0 Dirección: Calle Berrio 20 No. 18 - 51 Parque Principal de Ituango Teléfono: 604 864 32 18 Correo electrónico: contactenos@servituango.gov.co	CONSTRUOCCIDENTE CONSULTORIAS Y CONSTRUCCION ZOMAC S.A.S NIT. 901.804.222-8 Rep. Legal JULIO ENRIQUE CIRO SABOGAL C.C. 3.392.693 Dirección: CR 12 7 27 Municipio de Dabeiba– Antioquia Teléfono: 3113304862 Correo Electrónico: construoccidente@gmail.com

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del proceso será ejercida por quien sea designado por parte del señor **JUAN GUILLERMO GARCÍA CORREA** en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ITUANGO SERVITUANGO S.A. E.S.P.**, con el fin de poder verificar el correcto desarrollo de la interventoría objeto del proceso contractual acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo N° 001 de 2023). **CLAUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato de interventoría tendrán como asegurado y beneficiario a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ITUANGO - SERVITUANGO S.A. E.S.P.** con **NIT. 900.622.585-0** y al **MUNICIPIO DE ITUANGO – ANTIOQUIA** con **NIT. 890.982.278-2** acuerdo con el siguiente cuadro:

GARANTIAS	CONDICIONES
Cumplimiento	Cubrirá al Municipio de Ituango - Antioquia y SERVITUANGO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente como mínimo al **diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo tres 3 años más.**
Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, como por ejemplo los que se generan por la mala calidad o insuficiencia de los entregables en un contrato de consultoría. En cuantía del **quince por ciento (15%) del valor total del contrato, su vigencia será la del contrato seis (6) meses más**

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de cumplimiento por 24 meses más. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al

CONTRATISTA de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el **CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPALDO PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ITUANGO - SERVITUANGO S.A. E.S.P.** se harán con cargo a los rubros presupuestales:

SOPORTE PRESUPUESTAL MUNICIPIO	Rubro presupuestal 2.3.2.01.01.001.03.08 Acueductos y otros conductos de suministros de aguas excepto gasoductos, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00708 del 6 de julio de 2026
SOPORTE PRESUPUESTAL SERVITUANGO	Rubro presupuestal 2.1.5.02.09 Servicios para la comunidad, sociales y personales, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00244 del 15 de septiembre de 2025

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se entiende como domicilio del presente proceso contractual el Municipio de Ituango – Antioquia. Dado a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año 2026.

JUAN GUILLERMO GARCIA CORREA
Rep. Legal. **SERVITUANGO S.A. E.S.P.**

JULIO ENRIQUE CIRO SABOGAL
Rep. Legal **CONSTRUOCCIDENTE CONSULTORIAS Y CONSTRUCCION ZOMAC S.A.S**